# Resolución de la Dirección General de Infraestructuras del Agua de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible por la que se adjudica el contrato SERVICIOS DE REDACCIÓN DE PROYECTOS DE AGRUPACIÓN DE VERTIDOS Y DEPURACIÓN EN VARIOS MUNICIPIOS DE LA PROVINCIA DE JAEN. FASE II. CONTR 2020 284405 LOTE III: REDACCIÓN DE PROYECTO DE AGRUPACIÓN DE VERTIDOS Y EDAR DE NÚCLEOS URBANOS DE ANDÚJAR. 2022 231

Mediante Resolución de 30 de diciembre de 2020 de la Dirección General de Infraestructuras y Explotación del Agua, se aprobó el expediente de contratación y se dispuso la apertura de un procedimiento abierto para la contratación del expediente 2020 284405: SERVICIOS DE REDACCIÓN DE PROYECTOS DE AGRUPACIÓN DE VERTIDOS Y DEPURACIÓN EN VARIOS MUNICIPIOS DE LA PROVINCIA DE JAEN. FASE II.

Fue anunciado en el Perfil de Contratante de la Junta de Andalucía con fecha 19 de enero de 2021, con un presupuesto base de licitación de 1.046.552,43 euros, IVA (21%) excluido, importe total de 1.266.328,42 euros , siendo para el Lote III de 123.038,05 euros IVA (21%) incluido, y un plazo de ejecución de nueve (9) meses.

Con fecha de 25 de mayo de 2021, se constituye la Mesa de Contratación, para el examen de la documentación general del Sobre 1.

Por el Presidente se declara constituida la Mesa, iniciándose la sesión con el examen de los sobres y la lectura del Certificado de fecha 17 de mayo de 2021, expedido por el Registro de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, referente a las empresas presentadas, resultando que han tenido entrada en modo, tiempo y forma, las siguientes:

| N.º | EMPRESA | LOTES | | | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | I | II | III | IV | V | VI | VII | VIII | IX | X | XI | XII |
| 1 | ESTUDIO DE INGENIERIA FOMINTAX SLP | | | | | X | | X | | | | | |
| 2 | IDP INGENIERIA-MEDIO AMBIENTE-ARQUITECTURA | | X | | X | | | | X | X | | | X |
| | ARGENIA INGENIERIA Y ARQUITECTURA SL | | X | | X | | | | X | X | | | X |
| 3 | AQUATEC, PROYECTOS PARA EL SECTOR DEL AGUA S.A.U. (SUEZ ENVIROMENT) | X | | X | | | | | | | | | |
| 4 | TPF GETINSA EUROESTUDIOS, S.L. | X | X | X | | | | | | | | | |
| 5 | GESER INGENIEROS CONSULTORES, S.L | | | | | | X | | | | | X | |
| 6 | OMICRON.AMEPRO SA | X | | | | | | | | X | | X | |
| 7 | GESTION INTEGRAL DEL SUELO SL | X | | | | | | | | X | | X | |
| | BEPEFA GESTION DE NEGOCIOS SLL (BEPEFA INGENIERÍA) | X | | | | | | | | X | | X | |
| 8 | ATTEC, S.L.U. (ATTEC CONSULTORES DE INGENIERÍA CIVIL) | | | | X | | | | | | | | |
| 9 | AYESA INGENIERÍA Y ARQUITECTURA, S.A.U. | | X | | X | | | | | | | X | X |
| | INURBI INGENIEROS CONSULTORES, S.L. | | X | | X | | | | | | | X | X |
| 10 | CONSULTORES DE INGENIERÍA UG21 S.L. | | X | | X | X | X | X | X | | X | | |
| | INCASUR CONSULTORES SL | | X | | X | X | X | X | X | | X | | |
| 11 | GRUSAMAR INGENIERIA Y CONSULTING SLU | | | | X | | | | | | | | X |
| | INGENIERIA DE SEGURIDAD VIAL Y MOVILIDAD S.L | | | | X | | | | | | | | X |
| 12 | GRUSAMAR INGENIERIA Y CONSULTING SLU | | | X | | | | | | | | X | |
| 13 | IBERVÍAS INGENIEROS S.L. | | | | | X | | X | | | | | |
| 14 | NAVIER INGENIERIA SA | | | | X | | X | | | | | X | |
| 15 | JIT MEDIO AMBIENTE S.L.U | | | | | | | | X | | | | |
| | EIS GUIA – CONSULTORES SL | | | | | | | | X | | | | |
| 16 | HIDRYA CIVIL, INGENIERIA Y SERVICIOS DEL AGUA, S.L. | | | | | | X | | | X | | | |
| 17 | CONSOMAR, S.A. | | | | X | X | X | X | X | | X | | |
| 18 | NARVAL INGENIERÍA, S.A. | | | | | X | X | | | | | X | X |
| | PRYDO INGENIEROS CONSULTORES, S.L. | | | | | X | X | | | | | X | X |
| 19 | FINWE INGENIEROS, S.L. | | | | | | X | | | | X | X | |
| 20 | DA MOLINA CONSULTORES TÉCNICOS, S.L. | | | | X | X | X | X | X | X | X | X | X |
| 21 | INYGES CONSULTORES, S.L. | | | | X | | X | | X | X | | X | X |
| 22 | INGIOPSA INGENIERÍA, S.L. | | | | | X | X | | | | | | |
| 23 | BETANCOURT INGENIEROS S.L.P | | | | X | | | | X | | | | |
| 24 | INCRESCENDO CONSULTORES S.L. | | | | | | X | X | X | | | X | |
| | ENSAYOS Y PROYECTOS,S.L. | | | | | | X | X | X | | | X | |
| 25 | INGENIERIA ATECSUR SL | X | X | | | | | | | X | | | |
| | AM INGENIERÍA URBANISMO, MEDIO AMBIENTE Y CALIDAD, S.L. | X | X | | | | | | | X | | | |
| 26 | AIMA INGENIERÍA, S.L.P. | | | | X | | | | X | X | | | X |
| 27 | INGENIERIA GUADALSUR SLP (GUADALSUR) | | | | X | | | | X | | | | X |
| 28 | ROMA INGENIEROS CONSULTORES, S.L. | X | X | | | | | | | X | | | |
| | BAC ENGINEERING CONSULTANCY GROUP SL | X | X | | | | | | | X | | | |
| 29 | NOVOTEC CONSULTORES S.A. | | | | | | X | X | X | | | | X |
| | CENTRO DE ESTUDIOS DE MATERIALES Y CONTROL DE OBRA SA (CEMOSA) | | | | | | X | X | X | | | | X |
| 30 | PROTECNIMAR SL (PROTECNIMAR INGENIERIA) | | | | X | | | | X | | | | |
| 31 | RONINTEC 2009, S.L. | X | X | X | X | X | X | X | X | X | X | X | X |



ALVARO REAL JIMENEZ | 20/03/2022 | PÁGINA 1 / 6
VERIFICACIÓN | NJyGwe3QC1dqZBSJSmA4qLoXvT6C4X | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma

Por otro lado, DEQUOSOL INGENIERÍA, S.L. presentó su proposición dentro del plazo establecido mediante imposición en Oficina de Correos, sin embargo no anunció dicha remisión al órgano de contratación, en el mismo día, mediante fax, telegrama o correo electrónico remitido al Registro General que se indicaban en el perfil de contratante y en el anuncio de licitación (fax +34955032077 o correo electrónico a la dirección registro.ag.cagpds@juntadeandalucia.es). De conformidad con lo dispuesto en la cláusula 9.1 del pliego de cláusulas administrativas particulares (PCAP), sin la concurrencia de ambos requisitos (imposición en la Oficina de Correos en fecha y hora junto con anuncio en los términos indicados) no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha y hora de la terminación del plazo señalado en el anuncio, como ha ocurrido en el presente supuesto (se recibieron en el Registro General con posterioridad al día 17 de marzo de 2021).

En un caso similar, el Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de la Junta de Andalucía acordó en su Resolución n.º 179/2020, que la "exclusión de la oferta de la resulta ajustada a derecho, ya que lo contrario supondría por parte del órgano de contratación apartarse del contenido de los pliegos que él mismo aprobó, en claro beneficio de la recurrente y en perjuicio de la competencia sana y efectiva entre los licitadores que presentaron sus ofertas correctamente."

Dicho todo lo anterior, la mesa acuerda por unanimidad la inadmisión de la oferta presentada por DEQUOSOL INGENIERÍA, S.L.

Tras la apertura y análisis de la documentación incluida en el Sobre n.º 1, y una vez calificada la documentación recibida, la Mesa observa lo siguiente defectos u omisiones subsanables:

- UTE IDP INGENIERIA-MEDIO AMBIENTE-ARQUITECTURA - ARGENIA INGENIERIA Y ARQUITECTURA SL. No aportan ANEXO VII. DECLARACIÓN DE DATOS PARA LAS NOTIFICACIONES ELECTRÓNICAS. Deberán aportarlo.

- INGIOPSA INGENIERÍA, S.L. No indica en el DEUC el lote o lotes para los cuales el operador económico desea presentar una oferta. Deberá presentar nuevo DEUC indicando el lote o lotes para los cuales el operador económico desea presentar una oferta

- UTE ROMA INGENIEROS CONSULTORES, S.L. - BAC ENGINEERING CONSULTANCY GROUP SL. No presentan ANEXO VI. DECLARACIÓN DE COMPROMISO DE CONSTITUCIÓN EN UNIÓN TEMPORAL para todos los lotes a los que presentan oferta. Deberán aportar dicho anexo con indicación expresa de los lotes a los que se refiere.

- BAC ENGINEERING CONSULTANCY GROUP SL presenta DEUC sin firmar. Deberá presentar nuevo DEUC firmado.

Conforme al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (PCAP) en su apartado 10.3 la Mesa concede a los licitadores cuyas proposiciones presenten defectos u omisiones subsanables un plazo de tres días naturales para su corrección o subsanación ante la propia Mesa de contratación bajo apercibimiento de exclusión definitiva.

Se hace constar, que OMICRON AMEPRO S.A. declara su CONCURRENCIA con la empresa perteneciente a su mismo grupo empresarial, GESTIÓN INTEGRAL DEL SUELO, S.L.




| | | | |
|---|---|---|---|
| ALVARO REAL JIMENEZ | | 20/03/2022 | PÁGINA 2 / 6 |
| VERIFICACIÓN | NJyGwe3QC1dqZBSJSmA4qLoXvT6C4X | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma | |

El resto de las empresas han sido admitidas, al haber quedado acreditados los requisitos que se exigen en el punto 9.2.1 del pliego.

En sesión celebrada el día 17 de junio de 2021, se reúne la Mesa de Contratación para el análisis de documentación administrativa en trámite de subsanación y la apertura del sobre 2, se analiza el correo electrónico remitido por la empresa DEQUOSOL INGENIEROS S.L. el 16 de junio de 2021 solicitando la admisión de su oferta. Entre la documentación que se adjunta, no se observa ningún elemento nuevo que permita a la Mesa considerar la solicitada admisión, ni tampoco se tiene constancia de la existencia de fallo o error técnico/informático, por lo que no procede acoger el alegato del licitador, reiterándose la Mesa en la motivación expuesta en la sesión anterior para inadmitir la oferta presentada por la empresa DEQUOSOL INGENIEROS S.L., todo ello sin perjuicio, del derecho que le asiste para la interposición del recurso que proceda en el presente caso.

A continuación se procede a la comprobación de la documentación aportada en tiempo y forma por la UTE IDP INGENIERIA-MEDIO AMBIENTE-ARQUITECTURA - ARGENIA INGENIERIA Y ARQUITECTURA SL, INGIOPSA INGENIERÍA, S.L. y la UTE ROMA INGENIEROS CONSULTORES, S.L. - BAC ENGINEERING CONSULTANCY GROUP SL a la que se le ha requerido subsanación. Habiendo subsanado los defectos omisiones advertidos, se acuerda su admisión en el procedimiento.

Acto seguido, se procede a la apertura del Sobre n.º 2 de las empresas admitidas, realizada en acto público mediante videoconferencia a través de CIRCUIT. No se observa inicialmente, ningún defecto en el contenido o forma de presentación de la documentación, sin perjuicio del examen pormenorizado que realice la Comisión Técnica.

A tenor de lo previsto en el artículo 160.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Publico y en la cláusula 10.4 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, la Mesa solicita a la Comisión Técnica, que se designa al efecto, que emita el informe técnico que contenga la ponderación de los criterios de valoración que dependen de un juicio de valor, establecidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, para que posteriormente comunique a la Mesa la valoración efectuada, a fin de que ésta proceda a efectuar en los plazos indicados en el anuncio de licitación, la apertura del sobre 3, de criterios de adjudicación valorados mediante la aplicación de fórmulas.

En sesión celebrada el día 16 de noviembre de 2021, para el análisis de valoración del informe de criterios evaluables mediante juicio de valor y, en su caso, la apertura y examen del Sobre 3 para los criterios de adjudicación valorados mediante fórmula del expediente de contratación. Se procede a analizar los informes técnicos de fechas 11 y 16 de noviembre de 2021, que contienen la ponderación de los criterios de valoración que dependen de un juicio de valor, remitidos por la Comisión Técnica designada al efecto.

Tras deliberar sobre el contenido de los mismos, se acuerda por unanimidad aprobar los informes facilitados por la Comisión Técnica, con las puntuaciones obtenidas por cada licitador, cuya publicación se realiza en el acto, con anterioridad al acto público de apertura del sobre 3.

Posteriormente, el Presidente se dispone a dar comienzo al acto de apertura del sobre 3, correspondiente a los criterios de valoración mediante fórmulas, al que asiste público mediante videoconferencia en Circuit.

Acto seguido el Presidente y la Secretaria proceden a la lectura de las proposiciones valorables mediante aplicación de fórmulas, resultando lo siguiente:



| ALVARO REAL JIMENEZ | | 20/03/2022 | PÁGINA 3 / 6 |
|---|---|---|---|
| VERIFICACIÓN | NJyGwe3QC1dqZBSJSmA4qLoXvT6C4X | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma | |

| LOTE III | |
|---|---|
| **EMPRESA** | **IMPORTE (IO)** |
| AQUATEC, PROYECTOS PARA EL SECTOR DEL AGUA S.A.U. (SUEZ ENVIROMENT) | 78.703,68 € |
| TPF GETINSA EUROESTUDIOS, S.L. | 80.330,62 € |
| GRUSAMAR INGENIERIA Y CONSULTING SLU | 80.432,31 € |
| RONINTEC 2009, S.L. | 80.000,00 € |

Todas las licitadoras presentan declaración responsable de disponer del 100% del personal fijo en plantilla definido como medios suficientes para el contrato en el PPTP, así como compromiso del seguimiento virtual (web) de la documentación generada durante el contrato.

A continuación, se procede a la aplicación de los parámetros objetivos en función de los cuales se apreciará, en su caso, que las proposiciones no pueden ser cumplidas como consecuencia de la inclusión de valores anormalmente bajos, conforme a la fórmula prevista en el Anexo XIII del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, y teniendo en cuenta que no concurren empresas pertenecientes a un mismo grupo, conforme al artículo 149.3 LCSP, resultando que:

**LOTE III:**

La oferta económica que incurre en el supuesto de valor anormal, debido a que es inferior al presupuesto límite de temeridad que queda fijado en **79.014,09 €**, esto es, una baja del 22,29% con respecto al presupuesto base de licitación, a partir del cual cualquier oferta inferior se apreciará como una oferta anormalmente baja, es la presentada por la licitadora:

**• AQUATEC, PROYECTOS PARA EL SECTOR DEL AGUA S.A.U. (SUEZ ENVIROMENT)**

En sesión celebrada el día 13 de enero de 2022, para el examen de la justificación de bajas anormales, clasificación de las ofertas y propuesta de las mejores ofertas, se inicia la sesión con la lectura y aprobación del acta de la anterior y el examen y aprobación del Informe del Jefe de Servicio de Infraestructuras de 11 de enero de 2022 sobre la justificación de las ofertas anormalmente bajas presentadas por las licitadoras que a continuación se enumeran, por incurrir éstas en el supuesto de valores anormales, dado que sus ofertas son inferiores al presupuesto límite de temeridad, a partir del cual cualquier oferta inferior se debe apreciar como una oferta anormalmente baja de acuerdo con lo previsto en el Anexo XI del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares:

**LOTE III:**

- **AQUATEC, PROYECTOS PARA EL SECTOR DEL AGUA S.A.U. (SUEZ ENVIROMENT)**

La Mesa asume la motivación que incorpora el informe, que se anexa al presente Acta. En consecuencia, conforme a lo dispuesto en el artículo 149.6 LCSP, se propone al órgano de contratación el rechazo de las ofertas realizadas por las empresas anteriormente mencionadas, por considerarlas anormalmente baja.

El resto de las licitadoras han obtenido la siguiente puntuación:



| ALVARO REAL JIMENEZ | | 20/03/2022 | PÁGINA 4 / 6 |
|---|---|---|---|
| VERIFICACIÓN | NJyGwe3QC1dqZBSJSmA4qLoXvT6C4X | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma | |

| LOTE III | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| EMPRESA | IMPORTE ( IO ) | PUNTOS SOBRE 2 | PUNTOS SOBRE 3 | P. FIJO. | SEG. WEB. | TOTAL |
| TPF GETINSA EUROESTUDIOS, S.L. | 80.330,62 € | 36,72 | 39,50 | 10 | 10 | 96,22 |
| GRUSAMAR INGENIERIA Y CONSULTING SLU | 80.432,31 € | 40,00 | 39,35 | 10 | 10 | 99,35 |
| RONINTEC 2009, S.L. | 80.000,00 € | 21,79 | 40,00 | 10 | 10 | 81,79 |

En consecuencia se proponen al órgano de contratación como las ofertas que reúnen la mejor relación calidad precio las presentadas por las empresas que a continuación se relacionan, teniéndose en cuenta que se según se dispone en el PCAP, el número máximo de lotes que pueden adjudicarse a una única persona licitadora es TRES (3), ya se presente individualmente o en unión temporal de empresas, salvo en el supuesto de que la licitación pudiera quedar desierta, en cuyo caso se podría adjudicar a la mejor posicionada aunque ya haya resultado adjudicataria de otros tres lotes:

- **LOTE III: GRUSAMAR INGENIERÍA Y CONSULTING S.L.U., que obtiene 99,35 puntos y realizó una oferta económica por importe de 80.432,31 € (IVA excluido).**

Conforme a la clausula 10.7 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares procede la continuación del procedimiento de adjudicación con el requerimiento a dichas empresas de la documentación que se indica en la citada clausula 10.7 del Pliego, por lo que se traslada al órgano de contratación la necesidad de sus requerimientos.

En sesión celebrada el día 22 de febrero de 2022, para el examen de la documentación presentada por las mejores ofertas, se analiza la documentación administrativa requerida a las licitadoras que presentaron las mejores ofertas, de acuerdo con la clausula 10.7 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Tras el examen de la documentación se observa lo siguiente:

- **LOTE III: GRUSAMAR INGENIERÍA Y CONSULTING S.L.U.:**

La documentación presentada es correcta. Por este motivo, la Mesa acuerda por unanimidad proponer al órgano de contratación la adjudicación a la empresa GRUSAMAR INGENIERÍA Y CONSULTING S.L.U., que obtuvo 99,35 puntos y realizó una oferta económica por importe de 80.432,31 € (IVA excluido).

La adjudicación se realiza a favor de la empresa que ha presentado la oferta más ventajosa atendiendo a los criterios de valoración establecidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, aplicados en el informe de la Comisión de Técnica, respecto a los criterios evaluables mediante juicios de valor, y por la Mesa de Contratación, en cuanto a los evaluables mediante la aplicación de fórmulas.

Por lo expuesto, a propuesta de la Mesa de Contratación y cumplidos por la empresa adjudicataria los requisitos establecidos, conforme a los artículos 116, 150, 151 y 157 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del



| ALVARO REAL JIMENEZ | | 20/03/2022 | PÁGINA 5 / 6 |
|---|---|---|---|
| VERIFICACIÓN | NJyGwe3QC1dqZBSJSmA4qLoXvT6C4X | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma | |

Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP), y en virtud de las competencias atribuidas en el artículo 2.1 del Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y regula el régimen de bienes y servicios homologados y actuando por delegación de la persona titular de la Consejería, en nombre y representación de la referida Consejería y de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 103/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, y en virtud de las competencias delegadas por la Orden de 28 de mayo de 2019, por la que se delegan y atribuyen competencias en órganos directivos de la Consejería,

## RESUELVO

Primero.- La adjudicación del contrato de ejecución de **SERVICIOS DE REDACCIÓN DE PROYECTOS DE AGRUPACIÓN DE VERTIDOS Y DEPURACIÓN EN VARIOS MUNICIPIOS DE LA PROVINCIA DE JAEN. FASE II. CONTR 2020 284405. LOTE III: REDACCIÓN DE PROYECTO DE AGRUPACIÓN DE VERTIDOS Y EDAR DE NÚCLEOS URBANOS DE ANDÚJAR. 2022 231** a la empresa **GRUSAMAR INGENIERÍA Y CONSULTING S.L.U.,** al ser la empresa licitadora que mayor puntuación total obtiene, por un importe de ochenta mil cuatrocientos treinta y dos euros con treinta y un céntimos (**80.432,31 €**) más dieciséis mil ochocientos noventa euros con setenta y ocho céntimos (**16.890,79€**) en concepto de IVA, total de noventa y siete mil trescientos veintitrés euros con nueve céntimos (**97.323,10 €**) y un plazo de ejecución de nueve (9) meses.

Segundo.- La exclusión de las ofertas anormalmente bajas.

Tercero.- Ordenar la notificación de la adjudicación a la empresa adjudicataria, así como su publicación en el DOUE y en el Perfil del Contratante.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer, potestativamente, el recurso especial en materia de contratación en los lugares establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el registro de este mismo órgano de contratación o en el del Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de Andalucía, en el plazo de quince días hábiles contados a partir del día siguiente a aquel en que se haya notificado la presente resolución, de conformidad con lo previsto en el artículo 44 y siguientes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, o bien recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución, de conformidad con lo establecido en los artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

## EL DIRECTOR GENERAL DE INFRAESTRUCTURAS DEL AGUA




| | | | |
|---|---|---|---|
| ALVARO REAL JIMENEZ | | 20/03/2022 | PÁGINA 6 / 6 |
| VERIFICACIÓN | NJyGwe3QC1dqZBSJSmA4qLoXvT6C4X | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma | |